

este efecto ; y que otorgado que sea en los terminos que quedan referidos , se passe un testimonio de èl , à la Camara , y Secretaria del Real Patronato, para que siempre conste de la enunciada ereccion , y sus circunstancias. Así lo participo à V. S. I. de orden de S. M. à fin de que disponga su cumplimiento : Dios guarde à V. S. I. muchos años como desco. Buen-Retiro 25. de Septiembre de 1759. = El Marquès del Campo del Villàr. = Sr. Obispo de Cartagena.

Y cumpliendo con lo que nos previene la referida Real Orden, y usando del Real permiso , y consentimiento , que S. M. se digna conceder en ella , y teniendo presente lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en el capitulo primero de la session quinta de *Reformatione* , para que en las Iglesias Cathedrales , y Colegiales insignes, consistentes en alguna Ciudad populosa , en las que no hay Prebendas Magistrales , y Doctorales , las pueda erigir el Obispo , concediendole facultad para ello : Siendo , como es , la Ciudad de Lorca , una de las Ciudades mas numerosas de nuestro Obispado, y su Iglesia Colegial de San Patricio, de las mas insignes de estos Reynos , desde luego usando , como usamos de nuestras facultades , erigimos , establecemos , y ordenamos , que se erijan, como desde luego por este instrumento erigimos , y fundamos en Prebendas Magistral , y Doctoral las dos Canongias , que despues de dicha Real Orden han vacado en ella , y se halla detenida su Provision , la primera por el fallecimiento de Don Joaquin de Salafranca en 14. de Agosto del año pasado de 1762. y la segunda por el de Don Diego Matheos en 20. de Octubre del mismo año , ambas en meses reservados à la Santa Sede , y cuya presentacion toca à S. M. segun el ultimo concordato , y se halla detenida , para que tenga efecto esta ereccion , y en conformidad de lo que previenen las Constituciones de dicha Iglesia insigne Colegial , especialmente en el capitulo tercero del tratado quarto , que trata de las obligaciones del Canonigo Lectoral , ordenamos , que en su consecuencia , luego que este nuestro Despacho , y Instrumento de ereccion se haga saber al Abad , y Cabildo de dicha Insigne Iglesia Colegial , y cumplimentado por este , congregado Capítularmente , segun lo acostumbra , mande poner Edictos , encabezandolos en nuestro nombre , y de dicho Cabildo , sin otra expresion , y que se fixen en las puertas de dicha Insigne Colegial
de

